



Numero de boletin: 29666

Fecha: 27/01/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76393---DECRETO 10 / 2020 DECRETO / 2020-01-06
76390---DECRETO 11 / 2020 DECRETO / 2020-01-06
76401---DECRETO 12 / 2020 DECRETO / 2020-01-06
76387---DECRETO 13 / 2020 DECRETO / 2020-01-06
76382---DECRETO 14 / 2020 DECRETO / 2020-01-06
76400---DECRETO 15 / 2020 DECRETO / 2020-01-06
76391---DECRETO 16 / 2020 DECRETO / 2020-01-06
76389---DECRETO 24 / 2020 DECRETO / 2020-01-07
76406---DECRETO 26 / 2020 DECRETO / 2020-01-07
76399---DECRETO 27 / 2020 DECRETO / 2020-01-07
76395---DECRETO 28 / 2020 DECRETO / 2020-01-07
76398---DECRETO 29 / 2020 DECRETO / 2020-01-07
76386---DECRETO 30 / 2020 DECRETO / 2020-01-07
76384---DECRETO 31 / 2020 DECRETO / 2020-01-07
76383---DECRETO 32 / 2020 DECRETO / 2020-01-07
76407---DECRETO 33 / 2020 DECRETO / 2020-01-07
76394---DECRETO 34 / 2020 DECRETO / 2020-01-07
76381---DECRETO 38 / 2020 DECRETO / 2020-01-07
76402---DECRETO 39 / 2020 DECRETO / 2020-01-08
76403---DECRETO 40 / 2020 DECRETO / 2020-01-08
76404---DECRETO 41 / 2020 DECRETO / 2020-01-08
76397---DECRETO 4 / 2020 DECRETO / 2020-01-02
76405---DECRETO 42 / 2020 DECRETO / 2020-01-08
76388---DECRETO 5 / 2020 DECRETO / 2020-01-02
76392---DECRETO 54 / 2020 DECRETO / 2020-01-08
76385---DECRETO 7 / 2020 DECRETO / 2020-01-02
76396---DECRETO 8 / 2020 DECRETO / 2020-01-02
76380---DECRETO 9 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

Sección Avisos

229595---JUICIOS VARIOS / MOSTAJO MARIA EUGENIA S/ NOMBRE

229749---JUICIOS VARIOS / SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

229664---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC. PUB 1 - MINISTERIO DE EDUC.

229665---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 2 - MINIST. DE EDUC.

229764---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PAMI - LIC PUB Nº 001/2020

229769---SOCIEDADES / FIDEICOMISO ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS A AGENTES PRODUCTIVOS Y SOCIALES

229770---SOCIEDADES / PACTA S.A.S.

DECRETO 10 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

DECRETO N° 10/1, del 06/01/2020.

EXPEDIENTE N° 002/115-D-2020.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Esteban Alejandro Medina, Personal Contratado, Categoría 20, de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Provincia de Buenos Aires, el día 7 de enero de 2020, con regreso el día 8 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es con motivo de realizar los controles y chequeos de los trabajos de mantenimiento de doce (12) años que se están realizando en la aeronave Learjet 60 XR, Matrícula: LV-CKA, perteneciente a la provincia, en los talleres de Aviación Atlántico Sur S.A., con domicilio en el Aeropuerto Internacional San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Esteban Alejandro Medina, Personal Contratado, Categoría 20, de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Provincia de Buenos Aires, el día 7 de enero de 2020, con regreso el día 8 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente, a la Jurisdicción 08, SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Unidad de Organización 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10: Partidas Presupuestarias: 351, 371 y 372, del Presupuesto General 2020, quedando facultado el Servicio Administrativo y Financiero de la citada Dirección a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 11 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

DECRETO N° 11/21 (MSP), del 06/01/2020.-

VISTO, que el Director de Administración y Despacho del Ministerio de Salud Pública, CPN Sebastián RUIZ TOSCANO, debe trasladarse en Misión Oficial -vía aérea- a la ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 06 hasta el 07 de enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con el fin de realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Estado.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, por los motivos arriba señalados, al CPN Sebastián RUIZ TOSCANO, Director de Administración y Despacho del Ministerio de Salud Pública, a trasladarse en Misión Oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 06 de enero de 2020, con regreso el día 07 de enero de 2020.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar los gastos de pasajes y viáticos que demande la Misión Oficial que se autoriza por el Artículo anterior, lo que será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 710 -Ministerio de Salud Pública-, del Presupuesto General Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 12 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

DECRETO N° 12/4 (SEATyDL), del 06/01/2020.

VISTO que el señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Francisco Augusto Navarro, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07 de enero de 2020, regresando por la misma vía, el día 08 de igual mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad el señor Secretario de Estado realizará gestiones inherentes a los proyectos alimentarios elevados al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendará la atención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Francisco Augusto Navarro, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07 de enero de 2020, regresando por la misma vía, el día 08 de igual mes y año.

ARTICULO 2°. Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a abonar los gastos, en concepto de viáticos y pasajes que demande la Misión Oficial que se autoriza en el Artículo 1°, los que serán imputados a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la Unidad de Organización N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°. Encomiéndese la atención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social al señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, Dr. Matías Sebastián Tolosa, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 13 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

DECRETO N° 13/4 (SEATyDL), del 06/01/2020.-

VISTO la Resolución N° 01/4-SEATyDL de fecha 03/01/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se concedió Vacación Anual Ordinaria al Dr. Patricio Claudio Romano, Categoría 23, Subdirector de Despacho de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 08/01/2020 hasta el 31/01/2020 inclusive.

Que resulta necesario encomendar la atención de la Subdirección de Despacho de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Andrea Roxana Vera, DNI N° 24.432026, Categoría 18, Personal de Planta Permanente de la citada Secretaría de Estado.

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Encomiéndose la atención de la Subdirección de Despacho de la Secretaria de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a la agente Andrea Roxana Vera, DNI N° 24.432.026, Categoría 18, Personal de Planta Permanente de la citada Secretaría de Estado, a partir del 08/01/2020 hasta el 31/01/2020 inclusive, en virtud del considerando que antecede.

ARTICULO 2°. Autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a la agente Andrea Roxana Vera, DNI N° 24.432.026, Categoría 18, la diferencia de Categoría existente entre la Categoría 23 y la Categoría 18, Extensión Horaria, como así también cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 14 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

DECRETO N° 14/3 (ME), del 06/01/2020.-

EXPEDIENTE N° 49/377-2020.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Director General de Catastro Agrim. Alejandro Félix Navarro Miguez (categoría 24), a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 8 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a fin de que el citado profesional pueda concurrir a fin de realizar trámites relacionados al Consejo Federal de Catastro, para el día 8 de enero a realizarse en dicha ciudad.

Que en consecuencia, resulta necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Director General de Catastro Agrim. Alejandro Félix Navarro Miguez (categoría 24), a trasladarse en misión oficial -vía aérea- el día 8/01/2020 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de realizar trámites relacionados al Consejo Federal de Catastro, a realizarse en dicha ciudad, regresando a nuestra Provincia el mismo día.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, en concepto de viáticos y pasajes, será afrontado con recursos de la Ley Convenio N° 7.263.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 15 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

DECRETO N° 15/3 (S.O.), del 06/01/2020.

VISTO la necesidad de que la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas, Arq. Cristina Inés Boscarino y el señor Director de la Dirección Provincial del Agua Ing. Mario Héctor Parrado se trasladen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 7 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje tiene por objeto de que los citados funcionarios, asistan al Ministerio de Obras Públicas de la Nación por temas relacionados con el Programa Norte Grande.

Que se hace menester mencionar que encontrándose en uso de licencia anual ordinaria el señor Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Fernando Baratelli, queda a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas el Subdirector de Planeamiento Estratégico, Ing. Ricardo Antonio Fernández.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto Acuerdo N° 9/3 de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas, Arq. CRISTINA INES BOSCARINO - D.N.I. N° 12.352.036 y al señor Director de la Dirección Provincial del Agua Ing. MARIO HECTOR PARRADO D.N.I. N° 11.468.834, a trasladarse en misión oficial vía aérea a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 7 de enero de 2020 con regreso el día 8 de igual mes y año por los motivos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Encárgase la atención de la Secretaría de Estado de Obras Públicas mientras dure la ausencia de su titular, al señor Subdirector de Planeamiento Estratégico, Ing. RICARDO ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 14.966.405 y de la Dirección Provincial del Agua, al señor Sub director de la Dirección Provincial del Agua, Ing. MARTÍN NICOLÁS ITURRE, D.N.I. N° 30.919.722.

ARTICULO 3°. La erogación emergente en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputada a las partidas específicas con que a tales efectos cuentan la Unidad de Organización 540 denominación Secretaría de Estado de Obras Públicas y Unidad de Organización N° 550- Dirección Provincial del Agua respectivamente, del presupuesto general vigente.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 16 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

DECRETO N° 16/21 (MSP), del 06/01/2020.-

VISTO: que la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Rossana Elena CHAHLA, debe trasladarse en Misión Oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 06 hasta el día 07 de enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con el fin de realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Estado.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase, por los motivos arriba señalados, a la MINISTRA DE SALUD PUBLICA, Dra. Rossana Elena CHAHLA, a trasladarse en Misión Oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 06 de enero de 2020 con regreso el día 07 de enero de 2020.

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Subdirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar los gastos de pasajes y viáticos que demande la Misión Oficial que se autoriza por el Artículo anterior, lo que será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 710 - Ministerio de Salud Pública-, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase la atención del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, mientras dure la ausencia de su Titular, al señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 24 / 2020 DECRETO / 2020-01-07

DECRETO N° 24/9 (MDP), del 07/1/2020.-

VISTO, la reunión informativa del Consejo Federal de Medio Ambiente -COFEMA-, a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 08 de Enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Medio Ambiente, Ing. Civil Alfredo Montalván a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a los efectos de asistir a la mencionada reunión del Consejo Federal de Medio Ambiente COFEMA-, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 08 de Enero de 2020 con regreso el mismo día;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Medio Ambiente, Ing. Civil Alfredo Montalván, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 08 de enero de 2020, con regreso el mismo día, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Impútase la erogación resultante del cumplimiento de la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 415 - Denominación: Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en su Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 26 / 2020 DECRETO / 2020-01-07

DECRETO N° 26/9 (EATT), del 07/01/2020.

EXPEDIENTE N° 1232/460-A-2019.-

VISTO, las presentes actuaciones por las que se tramita la concesión de sectores que forman parte del inmueble denominado Complejo Puerto Argentino, de El Cadillal, en el marco de la Ley 3.805, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05/19 obra Memoria descriptiva del Complejo Puerto Argentino; a fs. 20/82 documentación técnica referida al proyecto ejecutivo, croquis, planos, memoria descriptiva y anteproyectos de infraestructura; a fs. 175/196 análisis de precios; a fs. 208/234 se agregan planos aprobados de obra nueva; a fs. 236/246 plan de trabajos, muestras fotográficas y nota por la que se establece que la inversión contempla la ejecución de 10 (diez) locales comerciales, conforme la documentación técnica presentada;

Que a fs. 258/259 se agrega informe de dominio correspondiente a la matrícula T-26752 (Tafí) donde consta que el titular de dominio es el Superior Gobierno de la Provincia;

Que a fs. 268/272 se agrega informe técnico del Departamento de Inmuebles Turísticos del EATT que sugiere se otorgue el inmueble en concesión conforme se solicita;

Que mediante Resolución N° 2740/9-(EATT) de fecha 26/08/2019 (fs. 311/315) y su modificatoria N° 29459 (EATT) del 11/09/2019 (fs. 336/338) se aprobaron la Carta de Intención, Consulta Previa y Consulta Definitiva presentada por la Sociedad Fiduciaria Empresaria Sociedad Anónima CUIT N° 30-70736971-6, a los fines de la concesión de espacios de un inmueble que corresponde al: Padrón N° 612.532 (padrón origen 523.911), Circunscripción I, Sección 19, Parcela 5B 2 Bis, Matrícula N° 3426, Orden 576, (El Cadillal - Departamento Tafí Viejo), Matrícula Registral N° T-26752, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia y que consta de una superficie total de 233,70 M2, siendo que las superficies individuales de los locales son: LOCAL 1: 54,90M2, LOCAL 2: 15,85M2, LOCAL 3: 20,45M2, LOCAL 4 y 5: 36,00M2, LOCAL 6 y 7: 59,65M2, LOCAL 8: 12,55M2, LOCAL 9 y 10: 34,30 M2;

Que a fs. 342 obra Acuerdo N° 4211 del 19/09/2019, del Honorable Tribunal de Cuentas, manifestando que no existen observaciones legales a efectuar acerca de la Resolución N° 2740/9-(EATT) de fecha 26/08/2019, y su modificatoria Resolución N° 2945/9-(EATT) del 11/09/2019;

Que a fs. 346 obra informe de la Dirección de Administración del EATT, sugiriendo el monto de canon a abonar por la concesión que se tramita;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 359/360 (Dictamen Fiscal N° 3022 de fecha 12/12/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase la Concesión a la Sociedad Fiduciaria Empresaria Sociedad

Anónima, CUIT N° 30-70736971-6, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 719, 4to. Piso de esta ciudad, sobre espacios de un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en El Cadillal, en el sitio denominado "Puerto Argentino", Padrón Inmobiliario N° 612.532 (padrón origen 523.911), inscripto en el Registro Inmobiliario en la mayor extensión de la Matrícula Registral N° T-26752 (Tafí) , en las condiciones de ubicación y medidas que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, por el término de 20 (veinte) años, para la construcción de un paseo comercial, con 10 (diez) locales, con el fin de su explotación, por si o por terceros, de conformidad a los considerados precedentemente expuestos.

ARTICULO 2°.- Apruébase el croquis de ubicación y de superficies de los terrenos a concesionar -que se agrega como Anexo I y el modelo de contrato de concesión - que se agrega como Anexo II, formando parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Presidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Concesión, con la Sociedad Fiduciaria Empresaria Sociedad Anónima, cuyo modelo de Contrato se agrega como Anexo II, sobre espacios ubicados en El Cadillal, en el sitio denominado "Puerto Argentino", que se identifican en el Artículo 1° del presente Decreto y se ubican conforme croquis que se agrega como Anexo I, de acuerdo al Régimen de la Ley N° 3.805, atento a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 4°.- Fíjase el canon a abonar por el concesionario en la suma anual de \$321.952,14 (Pesos Trescientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 14/100), con una actualización del 15% semestral, monto que podrá ser compensado con las obras efectivamente realizadas, las cuales deberán ser constatadas por la Dirección de Obras del EATT.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que las obras efectivamente realizadas por el Concesionario quedarán exclusivamente en propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 6°.- Dispónese que el concesionario deberá otorgar la documentación de los locales construidos, correspondiente al final de obra, quedando a cargo del Ente Autárquico Tucumán Turismo la realización de las gestiones pertinentes, ante los organismos públicos competentes, a fin de individualizar e identificar cada espacio objeto de la presente concesión.

ARTICULO 7°.- Dispónese que la concesión de los locales es exclusivamente para la explotación comercial de los mismos, por si o por terceros, debiendo el Concesionario, previo a su habilitación comercial, informar al EATT para que este autorice la factibilidad del rubro comercial propuesto para cada local.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 27 / 2020 DECRETO / 2020-01-07

DECRETO N° 27/3 (SH), del 07/01/2020.

VISTO el Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, mediante el cual se pone a disposición de los Servicios Administrativos Financieros los créditos presupuestarios del Presupuesto General 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se debe rectificar el Artículo 10° a fin de dejar aclarado que la excepción para la compra de los bienes de capital a las Obras del Plan de Trabajos Públicos es la referida al Artículo 5° del Decreto 17/3(SH)-2020 y no como allí se consigna.

Que en consecuencia resulta menester adoptar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rectifícase, únicamente el Artículo 10° del Decreto 17/3(SH) del 6 de enero de 2020. conforme se indica a continuación:

ARTICULO 10°.- Exceptúase de las disposiciones del Artículo 5°, para la compra de Bienes de Capital referidos exclusivamente a las Obras del Plan de Trabajos Públicos de cada Jurisdicción, a las siguientes jurisdicciones:

- Jurisdicción 21- SAF ME - SUBDIR. ADM. SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS.
- Jurisdicción 22 - SAF ME - DPTO. SERV. ADM. FINANCIERO DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.
- Jurisdicción 23 - SAF ME - DPTO. SERV. ADM. FINANCIERO DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.
- Jurisdicción 24 - SAF ME - DPTO. SERV. ADM. FINANCIERO DIRECCIÓN DE MATERIALES y CONSTRUCCIONES ESCOLARES.
- Jurisdicción 60 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.
- Jurisdicción 64 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.
- Jurisdicción 78 - SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 28 / 2020 DECRETO / 2020-01-07

DECRETO N° 28/1, del 07/01/2020.

VISTO, el Decreto N° 79/1-16 sus modificatorios y ampliatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se faculta a la Dirección de la Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir comprobantes de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios destinados a costear los gastos institucionales y de cortesía y homenaje de la Gobernación. Que dicho anticipo conforme la modalidad vigente, prevista en el artículo 89° del Decreto N° 1080/3(ME)-2007, permite celeridad en la concreción de los objetivos e instrucciones que emanan del Poder Ejecutivo y que deben ser resueltas sin mayores dilaciones.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifícase para el Ejercicio Presupuestario 2020, lo dispuesto por el Decreto N° 79/1-16 sus modificatorios y ampliatorios, destinado a costear los gastos institucionales y de cortesía y homenaje de la Gobernación, y por el monto establecido en el Decreto N° 2.500/1-2.016 y modif.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 29 / 2020 DECRETO / 2020-01-07

DECRETO N° 29/1, del 07/01/2020.

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir comprobantes de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de \$1.000.000.- (pesos un millón), a partir del mes de Enero y hasta Diciembre de 2020, destinado a costear los gastos de mantenimiento y reparación de los vehículos que conforman el parque automotor de la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho anticipo conforme la modalidad vigente, se encuentra prevista en el artículo 89° del Decreto N° 1080/3(ME)-2007.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir comprobantes de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios por un monto de \$1.000.000.- (pesos un millón), a partir del mes de Enero y hasta Diciembre de 2020, destinado a costear los gastos de mantenimiento y reparación de los vehículos que conforman el parque automotor de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 30 / 2020 DECRETO / 2020-01-07

DECRETO N° 30/4 (SEATyDL), del 07/01/2020.-

VISTO que el señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo local, dependiente de este Ministerio, Dr. Francisco Augusto Navarro, hará uso de diez (10) días de Vacación Anual Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario hará uso de la misma, a partir del 20 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive.

Que se estima necesario dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendará la atención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Francisco Augusto Navarro, a hacer uso de diez (10) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria, a partir del 20 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Encomiéndase la atención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, al titular de la Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, Dr. Matías Sebastián Tolosa, por el tiempo de la licencia otorgada, sin perjuicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 31 / 2020 DECRETO / 2020-01-07

DECRETO N° 31/3 (ME), del 07/01/2020.

EXPEDIENTE N° 10/369-U-2020.-

VISTO que se hace necesario autorizar al Sr. Maximiliano Bevacqua -Categoría 19-, dependiente de la Secretaría de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje, es a los efectos de que el mencionado profesional pueda asistir a reuniones y presentar documentación en Unidad Ejecutora Central y Ministerio de Obras Públicas de la Nación, durante los días 15 al 17 de enero de 2020.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad a las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2.007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Maximiliano Bevacqua -Categoría 19-, dependiente de la Secretaría de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial -usando la vía aérea- el día 15 de enero de 2020, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de asistir a reuniones y presentar documentación en Unidad Ejecutora Central y Ministerio de Obras Públicas de la Nación, durante los días 15 al 17 de enero de 2020, retornando a nuestra Provincia el día 17 en horas de la noche.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con las partidas específicas, con que a tales fines cuenta la Unidad de Organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMIA-, en el Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 32 / 2020 DECRETO / 2020-01-07

DECRETO N° 32/3 (ME), del 07/01/2020.

VISTO que resulta necesario autorizar al Sr. Federico Alejandro Villareal y a la Sra. Tania Tamara Morales Sierra, ambos dependientes del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 21 de enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a fin de que los mencionados agentes puedan asistir a reuniones encomendadas por el Sr. Ministro, durante los días 21 al 23 de enero del año en curso.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2.007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Federico Alejandro Villareal -categoría 20- y a la Sra. Tania Tamara Morales Sierra - categoría 20, ambos dependientes del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial -usando la vía aérea- el día 21 de enero de 2020 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de cumplir la misión oficial encomendada, con regreso a nuestra Provincia el día 23 de enero del corriente año.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior -en concepto de pasajes y viáticos - será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMÍA- en el presupuesto general 2020

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 33 / 2020 DECRETO / 2020-01-07

DECRETO N° 33/1 (SECP), del 07/01/2020.

VISTO, que se hace necesario encargar la atención de diferentes áreas dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 0692/1 (SECP), de fecha 19/12/19 se otorgaron Licencias Anuales Ordinarias Períodos 2018 y 2019 al Dr. Carlos Ignacio MOLINA, Director de Administración y Despacho -categoría 23- desde 20/01/2020 al 10/02/2020, al CPN Jorge Oscar DIAZ, Jefe del Departamento Administrativo Financiero -categoría 21- desde 02/01/2020 al 31/01/2020, señora Norma Beatriz MONTENEGRO - Jefa de Administración de Personal -categoría 22- desde 06/01/2020 al 24/01/2020 todos empleados de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública.

Que se hace necesario encargar la atención de las respectivas áreas, mientras dure la ausencia de sus titulares, a personal idóneo a fin de no afectar el normal funcionamiento de las mismas.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención de las áreas dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, mientras dure la ausencia de los respectivos titulares, conforme al siguiente detalle:

SECP - Nombre y Apellido - Cat - Desde - Hasta

Dirección de Administración y Despacho - Claudia Patricia MARRADES - 22 -
20/01/20 - 10/02/20

Departamento Despacho - Ramón Alberto BARRIONUEVO - 21 - 20/01/20 - 10/02/20

Departamento Administrativo Financiero - José Andrés GUTIERREZ - 22 - 02/01/20 -
31/01/20

División de Administración de Personal - Silvana del Valle LEAL - 21 - 06/01/20 -
24/01/20

ARTICULO 2°.- Reconócese a los agentes citados en el artículo precedente, el derecho a percibir la diferencia de haberes que pudieran corresponder por el ejercicio de las funciones de mayor jerarquía, facultándose al Departamento Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a practicar las liquidaciones pertinentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria de Estado de Comunicación Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 34 / 2020 DECRETO / 2020-01-07

DECRETO N° 34/1, del 07/01/2020.

EXPEDIENTE N° 005/115-D-2020.

VISTO, que mediante las presentes actuaciones el Director Provincial de Aeronáutica, gestiona la autorización para que el señor José Luis Bustos, Categoría 21, Piloto de la citada Dirección, se traslade en misión oficial, vía aérea, a la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los efectos de que el citado agente concurra a la Dirección General de Aeronáutica de Córdoba, para realizar la rehabilitación de Piloto en el Sistema Lear Jet 60 XR, en razón de haberla perdido el día 1 de enero de 2020. La fecha de realización de la prueba será determinada por la citada Dirección, de acuerdo a la disponibilidad operativa de la aeronave e instructor.

Que a fs. 2 la Habilitación de la Dirección Provincial de Aeronáutica indica la partida presupuestaria que atenderá el gasto, por lo que con el fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor José Luis Bustos, Categoría 21, Piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a trasladarse vía aérea a la Provincia de Córdoba, por el término de dos (2) días, con la finalidad señalada precedentemente; quedando facultado el Servicio Administrativo y Financiero de la citada Dirección a emitir la correspondiente Orden de Pago, para atender los gastos de pasajes, viáticos y movilidad, que demande el presente traslado.

ARTICULO 2°.- Facúltase al señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica a disponer la fecha del viaje, para realizar la correspondiente rehabilitación como piloto de la aeronave Lear Jet 60 XR, una vez confirmada la disponibilidad por la Dirección General de Aeronáutica de Córdoba.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a la Jurisdicción 08 SAF SGG- Servicio Administrativo y Financiero, Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11- Unidad de Organización 615- Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica- Finalidad/Función 433 - Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad/ Obra 01- Partidas Subparciales 372, 371 y 351, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señor Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 38 / 2020 DECRETO / 2020-01-07

DECRETO N° 38/3 (ME), del 07/01/2020.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía, CPN Eduardo Samuel Garvich a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -utilizando la vía aérea- el día 08 de enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es a fin de que el mencionado funcionario pueda cumplir con la misión oficial encomendada.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía, C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH, a trasladarse en misión oficial -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 08/01/2020, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, debiendo regresar a nuestra Provincia el día 10/01/2020 por la misma vía.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el presupuesto general 2020.

ARTÍCULO 3°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía al señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 39 / 2020 DECRETO / 2020-01-08

DECRETO N° 39/7 (SES), del 08/01/2020.

EXPEDIENTE N° 3246/213-D-2019

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía solicita se disponga la habilitación especial contemplada en el artículo 18 del reglamento del Régimen de Promociones Policiales y su modificatoria Decreto N° 3.180/14(SSG) de fecha 03/12/1986; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado a fs. 01 por el Departamento Personal de la repartición, las Juntas de Calificaciones que vienen trabajando para el ascenso de personal de Oficiales Superiores y Jefes, oficiales subalternos y de suboficiales y agentes, observan la existencia de vacantes suficientes en los distintos niveles jerárquicos que no pueden ser cubiertas por no cumplir con el tiempo mínimo de permanencia en el grado que estipula el Anexo IV de la Ley N° 3.823.

Que a tales efectos, por Resolución N° 3.216/19 de fecha 17/12/2019 se dispuso levantar la inhabilitación únicamente por falta de antigüedad mínima de permanencia en el grado, de las jerarquías de Comisario Inspector, Subcomisario y Oficial Principal del Escalafón Seguridad, Sargento Ayudante y Sargento 1° del Escalafón General, y Sargento 1° (Adicional) del Destacamento Policía Adicional Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad hasta completar el duplo de vacantes existentes, conforme las facultades conferidas por el artículo N° 17 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales y su modificatorio Decreto N° 3.180/14(SSG) del 03/12/1986.

Que asimismo, el artículo 2° de la citada Resolución solicita al Poder Ejecutivo la habilitación especial en las jerarquías de Comisario Mayor, Comisario Inspector del Escalafón Seguridad, Agente del Escalafón General, y Sargento 1° (Adicional) del Destacamento Policía Adicional Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, en virtud de lo establecido por el artículo 18 de la citada legislación.

Que la habilitación especial gestionada permitiría la cobertura de los cargos vacantes con que a la fecha cuenta la planta permanente de la repartición, lo cual resulta una real necesidad en vista de un armónico desenvolvimiento administrativo operacional en la Institución.

Que el presente caso se encuentra contemplado en el artículo 18 del RRPP y su modificatorio Decreto N° 3.180/14(88G) del 03/12/1986, el cual establece que cuando el número de vacantes a cubrir en una o más jerarquías excediera el número de empleados habilitados conforme al artículo 17 de dicho reglamento, el Poder Ejecutivo, con carácter excepcional y en tanto lo aconsejen situaciones de urgencia y necesidad pública, podrá habilitar especialmente para el ascenso a personal del grado inmediato inferior que estuviere inhabilitado únicamente por la causal de no reunir el tiempo mínimo de permanencia en el grado, cualquiera sea la fecha en que completen la antigüedad requerida.

Que a fs. 14-15 el señor Jefe de Polida fundamenta los motivos institucionales por los cuales se gestiona la presente habilitación especial.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 19-20

(Dictamen Fiscal N° 0041 de fecha 08/01/2020)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Habilitase especialmente para el ascenso al personal que estuviere inhabilitado únicamente por no reunir el tiempo mínimo de permanencia en el grado, en el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, en las jerarquías de: COMISARIO MAYOR, COMISARIO INSPECTOR DEL ESCALAFÓN SEGURIDAD, AGENTE DEL ESCALAFON GENERAL y SARGENTO 1° (Adicional) del Destacamento Policía Adicional de la Dirección Provincial de Vialidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales y su modificatorio Decreto N° 3.180/14(SSG) del 03/12/1986.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 40 / 2020 DECRETO / 2020-01-08

DECRETO N° 40/5 (MEd), del 08/01/2020.

EXPEDIENTE N° 006716/230-A-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora María Beatriz Aredes, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03 se adjunta situación de revista, de la que surge que la señora Aredes, tiene 61 años de edad y más de 33 años de servicios.

Que por Decreto N° 3983/5 (MEd) de fecha 20/11/18, se ordena intimar a la recurrente en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a iniciar y/o completar ante el organismo competente, el trámite tendiente a la obtención del beneficio previsional que corresponda con ajuste a las normas previsionales vigentes.

Que a fojas 05 emite informe de su competencia la Dirección de Personal del área.

Que a fojas 11/12 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que según consta en autos, en su Situación de Revista, a la fecha de la emisión del Decreto N° 3983/5 (MEd)-18 la recurrente tenía la edad y los años de servicios exigidos por la Ley N° 24.241 para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que la agente Aredes manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa. Tal criterio ha sido sostenido mediante dictamen N° 245/2016.

Por ello; y concordante con lo señalado por Fiscalía de Estado a fojas 15 (dictamen fiscal N° 2178/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto N° 3983/5 (MEd) de fecha 20/11/18, a la señora María Beatriz Aredes (D.N.I. N° 17.269.572), Personal Auxiliar - categoría 15- Titular, de la Escuela "Nueva Esperanza", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Acéptase el pedido de continuar la actividad laboral hasta los 65

años de edad, solicitado por la agente María Beatriz Aredes (D.N.I. N° 17.269.572).

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 41 / 2020 DECRETO / 2020-01-08

DECRETO N° 41/5 (MEd), del 08/01/2020.

EXPEDIENTE N° 005486/230-B-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Ramona Ángela Barbosa, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita hacer uso de la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 05 se adjunta situación de revista, de la que surge que la señora Barbosa, tiene 62 años de edad y más de 35 años de servicios.

Que por Decreto N° 699/5 (MEd) de fecha 14/03/18, se ordena intimar a la recurrente en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a iniciar y/o completar ante el organismo competente, el trámite tendiente a la obtención del beneficio previsional que corresponda con ajuste a las normas previsionales vigentes.

Que a fojas 06 y 09 emite informe de su competencia la Dirección de Personal del área.

Que a fojas 12 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que según consta en autos, en su Situación de Revista, a la fecha de la emisión del Decreto N° 699/5 (MEd)-18 la recurrente tenía la edad y los años de servicios exigidos por la Ley N° 24.241 para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; e) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que la agente Barbosa manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa. Tal criterio ha sido sostenido mediante dictamen N° 245/2016.

Por ello; y concordante con lo señalado por Fiscalía de Estado a fojas 21 (dictamen fiscal N° 2182/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto N° 699/5 (MEd) de fecha 14/03/18, a la señora Ramona Ángela Barbosa (D.N.I. N° 11.728.352), Personal Auxiliar - categoría 15- Titular, de la Escuela N° 177 "Coronel Julián Murga", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Acéptase el pedida de continuar la actividad laboral hasta los 65

años de edad, solicitado por la agente Ramona Ángela Barbosa (D.N.I. N° 11.728.352).

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4 / 2020 DECRETO / 2020-01-02

DECRETO N° 4/1, del 02/01/2020.

VISTO, que se hace necesario contar con los servicios del Sr. Héctor Hugo ESPINDOLA, como Personal de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación,
y

CONSIDERANDO:

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a la Categoría 24, al Sr. Héctor Hugo ESPINDOLA, D.N.I. N° 27.141.163, Clase 1979.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante a las partidas presupuestarias específicas de la Unidad de Organización N° 040, Gobernación y Secretaría General de la Gobernación en el presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO 42 / 2020 DECRETO / 2020-01-08

DECRETO N° 42/5 (MEd), del 08/01/2020.

EXPEDIENTE N° 007464/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02, actualizada a fojas 13 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos e indica que la agente Ramona del Valle Fernández hizo opción del artículo 19 de la Ley N° 24.241 y que las agentes Zulema Teresa Hindi y Aida Beatriz Orellana iniciaron trámite del beneficio previsional.

Que a fojas 03/06 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnan los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 10 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 11 (dictamen fiscal N° 1693/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), a la señora Eugenia Manuela Gramajo (D.N.I. 06.504.078), Personal Auxiliar -categoría 15-, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 5 / 2020 DECRETO / 2020-01-02

DECRETO N° 5/9 (MDP), del 02/01/2020.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Juan Luis Fernández a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 02 de Enero de 2020, regresando a nuestra Provincia -por igual medio- el día 03 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que la presente misión oficial tiene como finalidad realizar diversas gestiones atinentes a su cartera en el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;
Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal pertinente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Juan Luis Fernández a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 02 de enero de 2020, regresando a nuestra Provincia -por igual medio- el día 03 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2.- Impútase los gastos de viáticos y pasajes del señor Ministro de Desarrollo Productivo a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización 405 - Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo, en el Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Productivo, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 54 / 2020 DECRETO / 2020-01-08

DECRETO N° 54/1 (SERI), del 08/01/2020.

VISTO, la renuncia presentada por el Lic. Jorge Neme, D.N.I. 7.838.558; al cargo de Secretario de Estado de Relaciones Internacionales y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por el Lic. Jorge Neme, D.N.I. 7.838.558; al cargo de Secretario de Estado de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 2°.- Dáseles las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Encárguese la atención de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales al señor Subsecretario de Integración Regional, Lic. Luis Mariano Fernández, desde el 27/12/2019, fecha de aceptación de la renuncia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 7 / 2020 DECRETO / 2020-01-02

DECRETO N° 7/4 (MDS), del 02/01/2020.-

VISTO que el señor Ministro de Desarrollo Social. Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07 de enero de 2020, regresando por la misma vía, el día 08 de igual mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad el señor Ministro se reunirá con el señor Ministro de Desarrollo Social de la Nación, para tratar temas de interés provincial.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendará la atención del Ministerio de Desarrollo Social, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo YEDLIN, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07 de enero de 2020, regresando por la misma vía, el día 08 de igual mes y año.

ARTICULO 2°. Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la U. de O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero N° 33 a hacer efectivo el pago respectivo.

ARTICULO 3°. Encárguese la cartera del Ministerio de Desarrollo Social al señor Ministro de Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 8 / 2020 DECRETO / 2020-01-02

DECRETO N° 8/1, del 02/01/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimiento Barrios de Pie - Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$2.855.950.- (Pesos dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Art. 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 9 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

DECRETO N° 9/1, del 06/01/2020.

Expediente N° 1061/530-B-2019.

VISTO, que por las presentes actuaciones el señor Secretario de Estado de Deportes, Prof. José René Banegas, solicita que se le conceda Vacación Anual Ordinaria, por el término de quince (15) días, desde 06 de enero de 2020, y hasta el 24 del mismo mes y año, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase al señor Secretario de Estado de Deportes, Prof. José René Banegas, licencia en carácter de Vacación Anual Ordinaria, por el término de quince (15) días, desde 06 de enero de 2020, y hasta el 24 del mismo mes y año, inclusive, por el motivo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Deportes, a la señora Secretaría General de la Gobernación, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUICIOS VARIOS / MOSTAJO MARIA EUGENIA S/ NOMBRE

POR 1 DIA - Una vez por mes en el lapso de dos meses: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "MOSTAJO MARIA EUGENIA s/ NOMBRE - 3945/19" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 01 de Noviembre de 2019.....G.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, UNA vez por mes, en el lapso de dos meses, Libre de Derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos del actor y una relación extractada de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Datos del actor: Mostajo Maria Eugenia DNI 18.408.821. Extracto de demanda: En fecha 15 de octubre de 2019 la Sra. Mostajo Maria Eugenia, inicia juicio de supresión de apellido paterno argumentando que socialmente se identifica únicamente con el apellido de su madre. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019. Dra. María Lujan Alonso Larrabure, Sec. E y V 27/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.595.-

JUICIOS VARIOS / SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 939/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019...II.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de 10 días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Soria Griselda Aida. En los mismos cítese a Guede Cesarina Celeste De Jesus y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de 6 días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. juez.- datos del predio: ubicado en Pasaje Saavedra Lamas N°1460 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral, Circunscripción 1, Sección 8 A, Manzana 33 A, Parcela 25, Padrón 16742, Matrícula 5743, Orden 1800, Identificado en el Registro Inmobiliario como L 140, F:89, S:B, capital norte, año 1931, Cesarina Celestina De Jesus Guede, Nomenclatura Municipal: Padrón: 38428, C I, S 08, M 0761, P260, cuya superficie total/es de 236.3034 m2., Número de Matrícula: N27544.- Extracto de demanda: En fecha 19 de abril de 2017, la Sra. Griselda Aida Soria DNI N°18.185.484, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva argumentando que ha vivido en la propiedad objeto de esta litis por mas de 35 años, desde que contrajo nupcias con su esposo el Sr. Jose Abelardo Gonzalez y que cada uno de sus hijos han nacido y vivido en esa propiedad, que la posee en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida hace mas de 35 años. Secretaria, San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2019.- E 21/01 y V 03/02/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.749.-

Aviso número 229664

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC. PUB 1 - MINISTERIO DE EDUC.

PROMER II - OBRAS

Objeto: CONSTRUCCION AMPLIACION Y REFACCION - ESCUELA SECUNDARIA ESTACION PADILLA - LOCALIDAD ESTACION PADILLA - DEPARTAMENTO FAMAILLÁ PROVINCIA DE TUCUMÁN

Licitación Pública N°: 01/2020

POR 10 DIAS - Presupuesto Oficial: \$54.888.513,15 Garantía de Oferta Exigida: \$548.885,13. Fecha de Apertura: 13/02/2020 Horas: 11:00 Lugar: Av. Sarmiento 850 San Miguel de Tucumán. Plazo de Entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos Valor del Pliego: \$30.000. Fecha límite de venta de pliego: 12/02/2020. Horas: 12:00 Lugar de Adquisición del Pliego: Av. Sarmiento N° 850 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento PROMER II-Préstamo BRIF 8452-AR Ministerio de Educación de la Nación. E 14 y V 27/01/2020.- Aviso N° 229.664

Aviso número 229665

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 2 - MINIST. DE EDUC.

PROMER II - OBRAS

Objeto: AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA SECUNDARIA LOS AGUIRRE - LOCALIDAD LOS AGUIRRE - DEPARTAMENTO LULES PROVINCIA DE TUCUMÁN

Licitación Pública N°: 02/2020

POR 10 DIAS - Presupuesto Oficial: \$51.326.210,71. Garantía de Oferta Exigida: \$513.262,10. Fecha de Apertura: 14/02/2020 Horas: 11:00. Lugar: Av. Sarmiento 850 San Miguel de Tucumán Plazo de Entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos. Valor del Pliego: \$30.000. Fecha límite de venta de pliego: 13/02/2020 Horas: 12:00. Lugar de Adquisición del Pliego: Av. Sarmiento N° 850 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento PROMER II - Préstamo BIRF 8452-AR Ministerio de Educación de la Nación. E 14 y V 27/01/2020. Aviso N° 229.665.-

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PAMI - LIC PUB N° 001/2020

PAMI

POR 2 DIAS - ORGANISMOS CONTRATANTE: INSTITUTO NAC. DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS publicación del aviso por la Contratación de Colonias de Verano para los afiliados del instituto, consistiendo en dos encuentros semanales de 4 (cuatro) horas de duración cada encuentro, siendo un total de 16 (dieciséis) durante el periodo comprendido entre el mes de Enero y Abril. Que se remite a a través de la Licitación que se remite de referencia para el día 04/02/2020 en un diario de mayor tirada en la provincia de Tucumán, Ref. EX-2020-02530733-INSSJP-UGLI#INSSJP - Costo del Pliego: SIN COSTO PLIEGO E INFORMACION: UGL1 - TUCUMAN - _Córdoba 987 - de Lunes a Viernes de 08.00 a 14.00 hs. PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar PRESENTACION DE OFERTAS: Área Mesa de Entradas - Córdoba 987, San Miguel de Tucumán - Hasta la hora señalada para la apertura. ACTO DE APERTURA: Area Compras - Córdoba 987, Ciudad de Tucumán. APERTURA: 04 de Febrero de 2020 - 10 hs.- E 24 y V 27/01/2020.- \$706,30.- Aviso N° 229.764

SOCIEDADES / FIDEICOMISO ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS A AGENTES PRODUCTIVOS Y SOCIALES

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 160/205-F-2020 de fecha 16/01/2020, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 19/12/2019, mediante los cuales se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS A AGENTES PRODUCTIVOS Y SOCIALES CFI-GASNOR" siendo Fiduciante: Consejo Federal de Inversiones, con domicilio legal en San Martin N°871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en virtud de la autorización conferida por Resolución N°98/104, por el Sr. Director de Recursos Financieros Sr. Ramiro Juan Otero, D.N.I N°4.399.692.- Fiduciario: Gasnor S.A., con domicilio en Alicia Moreau de Justo N°550, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio comercial en Avenida Avellaneda N°295, San Miguel de Tucumán, representada por el Sr. Gerente de Recursos Legales y Recursos Humanos, Sr. Ariel Edmundo Sánchez, D.N.I N°20.889.264, y el Sr. Gerente de Administración y Finanzas. Sr. José Manuel Lamela, D.N.I N°12.665.079.- Beneficiario/Fideicomisario: Consejo Federal de Inversiones, con domicilio legal en San Martin N°871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en virtud de la autorización conferida por Resolución N°98/104, por el Sr. Director de Recursos Financieros Sr. Ramiro Juan Otero, D.N.I N°4.399.692.- Objeto: Las partes constituyen el presente fideicomiso, con el objeto de otorgar asistencia financiera para la ejecución de las obras de instalación domiciliaria y su conexión a las redes locales de gas existentes, y/o adquisición de bienes y servicios vinculados, para agentes productivos y sociales en el ámbito de la Provincia de Tucumán Las partes aceptan y reconocen que el objeto del contrato se condiciona a la previa aprobación del Ente Nacional de Regulación del Gas, en los términos de las Resoluciones 412/96 e 1-1648/11.Plazo/Condición: El plazo del contrato será de 60 meses a partir de la primera transferencia del patrimonio fideicomitado.- San Miguel de Tucumán, 21 de Enero de 2020.- E y V 27/01/2020. Aviso N° 229.769

SOCIEDADES / PACTA S.A.S.

POR 1 DIA - "PACTA S.A.S." (Cesión de cuotas.), Expte: 110 /205-P-2020.Se hace saber que por Expediente N° 11 0/205-P-2020 de fecha 13/01/2020, se encuentra en trámite la inscripción los instrumentos de fecha 12/11/2019 y 04/12/2019 mediante los cuales, los Sres.: Diego Benjamín Auad, DNI 25.542.410, Argentino de profesión Comerciante, Casado de 43 años con domicilio en calle Av Mate de Luna 3805 San Miguel de Tucumán vende, cede y transfiere (50) acciones que le pertenecen de la sociedad "(pacta sas)", al Sr. Álvaro Carrillo Sal DNI 36.865.736, Argentino de profesión Contador Público Nacional, Soltero de 27 años con domicilio en Calle Lavalle 949 San Miguel de Tucumán, también vende, cede y transfiere (15) acciones que le pertenecen de la sociedad "(pacta sas)", al Sr. Fabrizio Nicolás Bollero, DNI 42.221.381, Argentino de profesión Comerciante Soltero de 20 años Con domicilio calle Álvarez Condarco 1361 San Miguel de Tucumán; Raymundo Sosa Quintana , DNI 28.886.336, Argentino de profesión Comerciante, casado de 38 años con domicilio en calle Deán Funes 824- Salta vende, cede y transfiere (35) acciones que le pertenecen de la sociedad "(pacta sas)", al Sr. Fabrizio Nicolás Bollero, DNI 42.221.381, Argentino de profesión Comerciante Soltero de 20 años Con domicilio calle Álvarez Condarco 1361 San Miguel de Tucumán, también vende, cede y transfiere (50) acciones que le pertenecen de la sociedad "(pacta sas)", a la Srta. María Julieta del Milagro Lafuente DNI 27.701.254, Argentina de profesión Arquitecta Soltera de 40 años con domicilio en calle Lucinda Norte lote 70 - Salta; Federico Pulido García DNI 29.127.107, Argentino de profesión Contador Público, casado de 38 años con domicilio en B0 Lomas de Medeiro Mza 632 B Casa 4 - Salta, vende, cede y transfiere (150) acciones que le pertenecen de la sociedad "(pacta sas)", a la Srta. María Julieta del Milagro Lafuente DNI 27.701.254, Argentina de profesión Arquitecta Soltera de 40 años con domicilio en calle Lucinda Norte lote 70 - Salta. Como consecuencia, se modifica la cláusula Decima Sexta apartado B de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: A partir de la presente Venta, las 1000 acciones partes del capital social de Pacta SAS quedan conformadas de la siguiente manera: El Sr Diego Benjamín Auad es titular de 325 acciones, el señor Raymundo Sosa Quintana es titular de 325 acciones, el señor Federico Pulido García es titular de 50 acciones, la señorita Maria Julieta del Milagro Lafuente es titular de 200 acciones, el señor Fabrizio Nicolás Bollero es titular de 50 acciones y el señor Álvaro Carrillo sal es titular de 50 acciones. San Miguel de Tucuman, 23 de Enero de 2020.- E y V 27/01/2020.- \$956,20.- Aviso N° 229.770

Numero de boletin: 29666

Fecha: 27/01/2020